

Certificado N° 55 sobre atribución de rentas en contabilidad simplificada, planillas o contratos.

Nombre e Razón Social: _____
 RUT N°: _____
 Dirección: _____
 Giro o Actividad: _____

CERTIFICADO N°: _____
 Ciudad y Fecha: _____

CERTIFICADO N° 55 SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA.

El Banco o Corredor de Bolsa _____ certifica que el accionista Señor/a _____ (Nombre o razón social del propietario de la EIRL, comensal, socio o accionista, según corresponda), RUT N° _____ por las acciones mantenidas en esta institución, durante el año 20xx, según información proporcionada por la respectiva sociedad, le corresponden los dividendos y créditos que más adelante se indican, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos anuales a la renta que le afectan por el Año Tributario 2000, presentan la siguiente situación tributaria.

FECHA DEL DIVIDENDO DISTRIBUIDO	DIVIDENDO N°	RAZÓN SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN COMANDITA POR ACCIONES O SOCIEDAD POR ACCIÓN	N° RUT	MONTO HISTÓRICO	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS DE DIVIDENDOS REALIZADOS (S)										CRÉDITOS PARA IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL											
						MONTO AFECTO A IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O IMPUESTO ADICIONAL		MONTO DERECHO A IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO (FIC) Y/O ADICIONAL (JA)		MONTOS NO CONTRIBUTIVOS DE RENTA		RENTAS CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA		ACUMULADOS A CONTAR DEL 01.01.2017		ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016		CREDITO POR IMPUESTO TASA ADICIONAL (E) ART. 21 LIR	TASA EFECTIVA DEL CRÉDITO DEL FUT (TEF)	DEVOLUCIÓN DE CAPITAL ART. 17 N° 7 LIR	RENDA ATREVEDIDA						
						CON CRÉDITO POR IPC GENERADOS A CONTAR DEL 01.01.2017	CON CRÉDITO POR IPC ACUMULADOS HASTA EL 31.12.2016	CON DERECHO A PAGAR DE IPC VOLUNTARIO	SIN DERECHO A CRÉDITO	RENDA CON TRIBUTACIÓN CUMPLIDA	RENDA GENERADA HASTA EL 31.12.2017 UTILIZADA AFECTUADA CON IMPUESTO SUSTITUIDO (ALFUT (EPT))	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN					SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CRÉDITO TOTAL DISPONIBLE CONTRA IMPUESTOS FINALES (ARTS. 41 N° 14 Y 15 C.F. LA LIR)	CRÉDITO TOTAL DISPONIBLE CONTRA IMPUESTOS FINALES (ARTS. 41 N° 14 Y 15 C.F. LA LIR)			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)
TOTAL																											

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 81 de 2017 del Servicio de Impuestos Internos y sus modificaciones posteriores. El declarante bajo juramento que los datos contenidos en el presente documento son la expresión fiel de la verdad, por lo que asume la responsabilidad correspondiente.

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N°55

Este certificado debe ser emitido por Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, informando la situación tributaria de los dividendos percibidos en el año comercial inmediatamente anterior que correspondan a acciones nominativas en custodia que, sin ser de su propiedad, figuren a su nombre, y de los créditos a que dan derecho las referidas rentas.

De igual manera, si durante el ejercicio comercial respectivo, las entidades descritas en el párrafo anterior no han percibido dividendos de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita por Acciones o Sociedades por Acciones, se deberá presentar igualmente este Certificado, proporcionando el resto de la información que en ella se solicita, entre otra: cantidad de acciones al 31 de diciembre y número de certificado correspondiente. Tratándose de personas que posean acciones inscritas en custodia, que sin ser de su propiedad figuren a su nombre en el registro de accionistas de la respectiva sociedad anónima, y que se encuentren obligadas a presentar este certificado, deberán considerar el registro especial establecido en el artículo 179 de la Ley N° 18.045, vigente a la misma fecha señalada en el inciso final del artículo 81 de la Ley N° 18.046, esto es, al quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución o pago.

Para la confección del presente certificado deberá ceñirse a las instrucciones de llenado del Formulario N°1942, contenidas en la Resolución Exenta N° 81 de fecha 31 de agosto de 2017.

Respecto de la columna **“DIVIDENDO N°”**, se debe registrar el número correlativo al cual corresponda el dividendo distribuido.

Respecto de la columna **“RAZÓN SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, EN COMANDITA POR ACCIONES O SOCIEDAD POR ACCIÓN”**, Se debe registrar la razón social de la sociedad que pagó el o los dividendos, debiendo repetirse este dato tantas líneas como sea necesario, para reflejar cada pago de dividendo. En el evento que dicha sociedad sea identificable con un nemotécnico, podrá utilizar este último.

Respecto de la columna **“N° CERTIFICADO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, EN COMANDITA POR ACCIONES O SOCIEDAD POR ACCIÓN”**, se debe registrar el número del Certificado de S.A., S.C.P.A. o S.p.A, mediante el cual proporcionó la información relativa a la situación tributaria de los dividendos distribuidos durante el ejercicio comercial respectivo.

Respecto de la columna **“MONTO HISTÓRICO”**, se debe anotar el monto histórico de cada retiro, remesa o dividendo distribuido.

Respecto de la columna **“FACTOR DE ACTUALIZACIÓN”**, Se deben registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Respecto de la columna **“MONTO ACTUALIZADO”**, Se debe anotar el monto de cada retiro, remesa o dividendo distribuido durante el ejercicio comercial respectivo, registrado en columna (6), debidamente reajustado por los factores de actualización registrados en la columna (7))

Respecto de la columna **“TASA EFECTIVA DEL CRÉDITO DEL FUT (TEF)”**, deberá registrar la tasa efectiva de crédito del FUT, que se utilizó, cuando corresponda, para la asignación de los créditos acumulados hasta el 31.12.2016 sobre cada retiro, remesa y/o dividendo distribuido durante el ejercicio informado por la Sociedad pagadora del retiro, remesa o Dividendo distribuido.

Los contribuyentes a que se refiere la presente resolución deberán certificar a los accionistas el monto de los dividendos y créditos recibidos por las acciones en custodia hasta el día 15 de marzo de cada año.